

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 263

Martes 20 de noviembre de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Dirección General de la Energía

Ref. SGE/EIT exp. 4.740 eu/me

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación de transformación que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valladolid, a instancia de "Saltos del Sil, S. A.", con domicilio en Madrid, Avenida de América, número 32, solicitando autorización para ampliar una subestación de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617-1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619-1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección compondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Saltos del Sil, S. A.", la ampliación de la subestación trans-

formadora de energía eléctrica a 220 KV. que tiene en funcionamiento en las inmediaciones de la localidad de Tordesillas (Valladolid), cuyo establecimiento fue autorizado a la citada empresa por resolución de la entonces Dirección General de Industria, de fecha 9-2-1962, como de seccionamiento, regulación e interconexión de la línea a dicha tensión, que con origen en la central de San Esteban (Orense), transportaba la energía a la subestación de Majadahonda (Madrid). Esta- ba compuesta fundamentalmente por tres campos de línea a 220 KV., un transformador de 30 MVA de potencia, relación de transformación 220-15 KV; dos transformadores de 200 KVA cada uno, de potencia, relación de transformación 15.000/220-127 V., transformador de 650 KVA, relación 15.000/500 V. para el motor de lanzamiento de un compensador síncrono de +30 —20 MVA a 1.000 r. p. m. y salida a 15 KV para interconexión de la red local.

Después de la ampliación objeto de esta autorización la subestación quedará formada por los siguientes principales elementos.

#### Parque intemperie a 220 KV.

En una primera etapa inmediata se conectarán las instalaciones existentes con dos nuevas líneas a 220 KV. procedentes: Una, de la central de Ribobayo, de "Iberduero, S. A.", y la otra

de la subestación de La Olma (Valladolid) de la misma empresa. Se instalarán, además, dos nuevos transformadores trifásicos de 20 MVA cada uno de potencia (ampliables a 50 MVA), relación de transformación 220/45 KV. que alimentarán un parque a 45 KV. tipo intemperie, compuesto de: Un juego doble de barras a esta última tensión con diez posiciones de salida de líneas a 45 KV. destinadas: 3 a Medina; una a Valladolid; 2 a RENFE; una a Toro; otra a la Confederación Hidrográfica del Duero, y las dos restantes se conexionarán a los primarios de otros tantos transformadores de 3 MVA de potencia unitaria, ampliables a 5 MVA., relación de transformación 45/13,8 KV.

El doble juego de barras a 13,8 KV. que se alimentarán de los secundarios de los transformadores últimamente citados se instalará en el interior del edificio existente, y de ellos partirán 5 líneas con destino: Matilla, circunvallación Sur; Rural Sur y Torrecilla, quedando una en reserva.

El parque a 15 KV. no sufrirá variación.

En una segunda etapa se instalará un segundo juego de barras a 220 KV. del que partirá una salida de línea que alimentará directamente la subestación de Majadahonda (Madrid) a través de Otero, en sustitución de la actual alimentación a Majadahonda desde La Olma (Valladolid).

En una tercera etapa se instalará un parque a 380 KV. previsto con doble juego de barras y 8 campos de líneas y transformadores, de los que se equiparán, sucesivamente: 3 para líneas; uno para acoplamiento de barras; uno para un transformador de 400 MVA. de potencia, en relación 380/220 KV., y posteriormente se seguirá equipando otro campo para línea y otro para un segundo transformador de las mismas características que el anteriormente citado, quedando además una última posición en reserva.

Completará la instalación los reglamentarios elementos de protección, seguridad y maniobra.

La finalidad de esta ampliación será la de dar entrada a nuevas líneas de transporte a 220 KV. y 380 KV. de la Red Nacional para atender las necesidades de la demanda existente por lo que, su puesta en servicio, se hará escalonadamente adaptándose a las citadas necesidades.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses para la primera y segunda etapa y de dieciocho meses para el resto. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22-7-1967.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1973.—  
El Director general, P. D. el Subdirector general de Energía Eléctrica (ilegible).

4.470—3.830

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre del presente año, número 261.

Se mantiene en vigor la Circular de la Dirección General de Sanidad del 29 de julio de 1961 y Circular del 19 de julio de 1965, en que se establece lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales, el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar, antes del día 1 de octubre, y de forma que ni uno tan sólo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes. La temporada de sacrificio terminará el 30 de abril de 1974.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carne de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas, antes de autorizarse para el consumo familiar humano.

2.º A los fines de lo establecido en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento sanitario de las disposiciones, los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos, cuando entre varios forman un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios Titulares un local adecuado provisto de triquinoscopio y del material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

3.º Los veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas, las oportunas propuestas de organización de este Servicio para reconocimiento, a ser posible, en vivo, en canal y micrográfico, y que, de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para ex-

tender las Actas correspondientes en que se harán constar los extremos de esta organización y que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose un ejemplar de este Acta cada una de las partes, y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial antes de la indicada fecha del 1 de octubre.

Para aquellos pueblos donde no resida el veterinario titular se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que en consecuencia, girará visita el veterinario titular con el fin de practicar el reconocimiento en canal de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del Servicio hecha por el veterinario titular, decidirá lo procedente el pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

4.º En el caso de que los Municipios o partidos veterinarios no faciliten al veterinario titular el triquinoscopio y accesorios necesarios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carne, el citado funcionario se negará a firmar las Actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la que prohibirá terminantemente que se practiquen sacrificios de cerdos en los Municipios afectados hasta que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección y análisis sanitario.

5.º En las localidades donde reside el veterinario titular todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular, para consumo familiar, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y lugar dónde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro registro en el que se anoten los nombres de todos los propietarios que han de sacrificar

Pago diferido  
1530

los cerdos, fecha de la solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el veterinario titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

6.º La Secretaría participará diariamente al veterinario titular los avisos recibidos, indicando día, hora y lugar de cada sacrificio, a la vez que le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral y análisis micrográfico y a ser posible en vivo. El veterinario realizará el reconocimiento con la mayor brevedad posible, expidiendo seguidamente, y en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

7.º Cuando el veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él sólo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

8.º Habida cuenta de que este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose bajo ningún concepto matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas en la forma que se expresa en los aparta-

dos correspondientes de esta Circular.

Queda terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de las carnicerías, de industrias chacineras y para su venta directa al público.

9.º Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de muestras, el veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, y al final de temporada remitirá, para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquellas a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

10. Sistemáticamente se llevará a cabo por los veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, a presencia del veterinario titular y en el acto del reconocimiento de la canal, se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda que hayan de ser objeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

11. Los industriales chacineros mayores, debidamente registrados en esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas «frescos» procedentes de matanzas domiciliarias, siempre que éstos se hallen

provistos de las placas sanitarias indicadas en el apartado anterior y, luego, su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida, precisamente, por el veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, donde se reconocieron las carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras provistos del oportuno carnet sindical visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas «curados» procedentes de matanzas domiciliarias, que se expresan anteriormente las condiciones, ya que son las mismas que a los jamones «frescos» que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

12. El veterinario titular, de acuerdo con lo que previene el Decreto 474/1960 por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales por derechos sanitarios, percibirá directamente del propietario de la res sacrificada en el momento del reconocimiento, diez pesetas por cerdo, cuando el sacrificio se realice en matadero, y veinte pesetas cuando se efectúe en domicilio particular, más el importe del impreso de certificación y el de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones, sin perjuicio de los emolumentos que deriven de las órdenes del Ministerio de Agricultura.

13. En aquellos pueblos donde no resida el veterinario titular, la Alcaldía de acuerdo con aquél y según ordena el apartado tercero de la Circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y horas en que se ha de verificar el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta que para ello el número e importancia de los pueblos que el veterinario tenga que atender.

El alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general los días que se señalen para este fin, por medio de bandos o edictos colo-

cados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique que por accidente o enfermedad de la res, no es posible demorarlo, hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o en su defecto al alcalde pedáneo.

Satisfarán los honorarios en la forma que se indica en el apartado anterior más lo que les corresponda pagar por gastos de locomoción, de acuerdo con el Decreto 474 de 10 de marzo de 1960.

En los demás extremos se registrará este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde reside el veterinario.

14. Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal.

En la primera quincena del mes de mayo próximo, los secretarios de los Ayuntamientos con el visto bueno de los alcaldes, y el conforme del veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

15 Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Circular, serán sancionadas por los jefes provinciales de Sanidad, a propuesta de los inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria, con multas de 100 a 1.000 pesetas, y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción.

Estos productos, con arfeglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a Centros Benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición, y en caso de reincidencia, los jefes Provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con la base 19 de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que en su caso hubiere lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Valladolid, 6 de noviembre de 1973.—El jefe provincial de Sanidad (ilegible).

4.471

#### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

*Nota extracto de información pública*

Autorización de instalaciones eléctricas. Exp. 22.940.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra Popular Vallisoletana, S. A.
- Lugar: Valladolid.

c) Finalidad: Cubrir necesidades de suministro a la zona.

d) Características: Subestación 46-13,8 KV., de 12.000 KVA., con dos transformadores de 6.000 KVA. cada uno.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 12.390.800 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 6 de noviembre de 1973.—El delegado provincial, Manuel González Ferreros.

4.515—3.831

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.

Vistos los expedientes incoados en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones eléctricas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar las instalaciones cuyas principales características se señalan a continuación, aprobando al mismo tiempo el proyecto de ejecución.

Exp. 22.912.

Peticionario: Fada y Motransa.

Modificación de línea a 13,2 KV.,

Valladolid, 6 de noviembre de 1973.—El delegado provincial, Manuel González Ferreros.  
Pago de anuncio 440 Ptas.

en Valladolid, para suministro a Fábrica directamente de la Subestación de Canterac de E. P. V.

Exp. 22.916.

Peticionario: Técnicas de Automoción.

Línea a 13,2 KV., y dos centros de transformación de 630 y 200 KVA., en Valladolid.

Exp. 22.817.

Peticionario: Don Andrés Muñoz Bernal.

Línea a 13,8 KV., de 1.166 metros, y centro de transformación de 315 KVA., en término de Olmedo.

Valladolid, 3 de noviembre de 1973. El delegado provincial, Manuel González Herreros.

4.448—3.832

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Aprobados por la Corporación Municipal los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de alcantarillado, en el Barrio de las Delicias (proyecto reformado), y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el art. 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y provincia (última inserción), y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de once millones seiscientos sesenta y siete mil doscientas sesenta y nueve pesetas con veintidós cts., a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas, sello municipal de diez pesetas y de la Mutualidad también de diez, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de alcantarillado en el barrio de las Delicias».

Don F. de T. y T., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., conforme a los pliegos de condiciones aprobados y que declara conocer debidamente, en la cantidad de ... pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y dos ptas., en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a la cantidad que resulte con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, y su importe será satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 12 de noviembre de 1973. El alcalde, Antolín de Santiago Juárez.

Pago diferido 4.559—3.833  
Ptas. 1040  
Nuevas actividades

Habiendo presentado don Juan Antonio Cocho Fernández, solicitud de licencia para apertura venta de artículos de deporte y armería con almacenamiento de cartuchería y pólvora de 250 a 300 kilos, en calle de Silió, n.º 2; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 8 de noviembre de 1973. El alcalde, Antolín de Santiago Juárez.

PAGO PREVIO 4.543—3.834  
Ptas. 350  
Nuevas actividades

Habiendo presentado don Gregorio Rosón Carrascal, solicitud de licencia para apertura fábrica de aderezo de aceitunas, en el barrio de Puente Duero, detrás de los Corrales, sin empleo de maquinaria; por la presente se hace saber que quienes

se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 6 de noviembre de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

4.512—3.835

ISCAR

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público por el presente que desde el día siguiente hábil al en que aparezca insento este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de las obras de pavimentación parcial, distribución de agua y saneamiento de las calles Molino, Nueva y otras, bajo el tipo de tasación, a la baja, de cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que obran en el Ayuntamiento.

La garantía provisional será del 3 por 100 del presupuesto indicado, que asciende a la cantidad de 176.526 pesetas. La garantía definitiva será del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las obras deberán realizarse en el plazo que indican las condiciones facultativas y económico-administrativas.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil de transcurrido el plazo de exposición, a las trece ho-

ras, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Los pliegos podrán presentarse, en esta Secretaría, cualquier día hábil, desde la diez a las trece horas, de acuerdo con el siguiente.

#### Modelo de proposición

Don..., en representación propia o de..., de estado..., profesión..., mayor de edad y vecino de..., provincia de..., con D. N. I. número..., expedido en... el... de... de 19..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar el proyecto de "Pavimentación parcial, distribución de agua y saneamiento de las calles Molino, Nueva y otras", por la cantidad global de... pesetas (consignar la cantidad en letra y en cifras).

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de... pesetas, en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional para optar a la subasta.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente. Fecha y firma del proponente.

Iscar, 5 de noviembre de 1973.—El alcalde, Jesús Herrero García.

4.479—3.836

MEDINA DEL CAMPO

INFORMACION PUBLICA

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, las nuevas alineaciones de la Avenida de José Antonio a su encuentro con la prolongación de la calle Adajuela (de nueva apertura) presentado por el arquitecto de este Ayuntamiento, y conforme a lo dispuesto en el artículo 42 en relación con el 12, ambos de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, por el

plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, el expresado proyecto se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Medina del Campo, 8 de noviembre de 1973.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

4.554—3.837

PENAFIEL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender a las obras de "Modificación del centro de transformación para el suministro de agua potable en Peñafiel", estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñafiel, 12 de noviembre de 1973. El alcalde, Francisco Sanz Olmedo.

4.537—3.838

PORTILLO

El "Boletín Oficial del Estado", número 265, de 5-II-1973, publica anuncio de concurso de este Ayuntamiento, para la adquisición de un camión volquete de tracción mecánica a varios usos con sus accesorios y precio indeterminado.

Serán admitidas las proposiciones o plicas, en las Oficinas de la Secretaría municipal, en días y horas hábiles, hasta las trece horas del día veintiocho del mes de noviembre en curso.

Portillo, 6 de noviembre de 1973. El alcalde, Mario Acebes Pérez.

4.490—3.839

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado para la construcción de una Piscina municipal deportiva, en este Municipio, estará de manifiesto al público, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 13 de noviembre de 1973.  
El alcalde, Mario Acebes Pérez.

4.555—3.840

## RENEDO DE ESGUEVA

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Renedo de Esgueva, 10 de noviembre de 1973.—El alcalde, Gerardo Ureta.

4.542—3.841

## VALDERCOS DE LA VEGA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre suministro de agua potable a domicilio, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Valdearcos de la Vega, 6 de noviembre de 1973.—El alcalde, Bernardino Aguado.

4.460—3.842

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el núme-

ro 98 de 1972, a instancia de «Auto Estaciones Lefer, S. A.», con domicilio en Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Jesús Alonso García, vecino de Rueda (Valladolid), sobre pago de cantidades, en el que, en período de ejecución de sentencia y a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, la siguiente finca:

Un tierra de secano, al pago de «La Fraguilla», en término municipal de Rueda, de 42,45 áreas; que linda Norte, con la cortada del pago; Sur, Mariano Ruiz; Este, Quintín Pimentel, y Oeste, Saturnino Arias.

Inscrita al tomo 1.067, folio 77. Valorada en veinte mil cien pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado, el día 21 de diciembre próximo, a las once de la mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Se advierte que los títulos de propiedad no se han suplido, que la certificación del Registro de la Propiedad se encuentra de manifiesto en Secretaría, y que el rematante deberá aceptar la subsistencia de las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

4.566—3.843

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, en ejecución

de sentencia, con el número 79 de 1973, a instancia de don Jesús Sebal Díez, contra don Ponciano del Río Estébanez, sobre pago de cantidades, en el que, a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta, en pública subasta por primera vez y término de veinte días, el siguiente inmueble:

Vivienda tipo A, situada en la planta cuarta o piso 3.º alto, número 19 de orden de la casa, en Valladolid, en la calle Fuente el Sol, números 37 y 39, que tiene una superficie útil de 73,27 metros cuadrados; linda tomando como frente el del edificio: Frente, patio de luces común y pasillo de acceso a la vivienda número 20; derecha, entrando, patio de luces común y calle de Dársenas; izquierda, patio de luces común y de Nicomedes Tascón, cuota tres centésimas y dos milésimas por ciento. Inscrita al tomo 364 del registro número 2, folio 81, finca 2.248, inscripción primera. Tasada en ciento ochenta mil pesetas.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día diecinueve de diciembre próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte a los licitadores que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación del Registro de la Propiedad se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Dado en Valladolid, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

4.573—3.844

ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Ptas. 570

## VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Félix Olalla Mariscal, secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 189 de 1973, que se siguen en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El ilustrísimo señor don José-María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Financiera Valladolid, S. A., Fivasa, con domicilio en Valladolid, representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández, y dirigida por el letrado don Manuel Delibes Setien, y de la otra, como demandado, don José-Fernando Nicolás López, mayor de edad, empleado, y vecino de La Coruña, Ronda Outerro, edificio Ribadeo, 7.º derecha, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José-Fernando Nicolás López, mayor de edad, empleado y vecino de La Coruña, Ronda Outerro, edificio Ribadeo, 7.º derecha, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y nueve mil ochocientas dieciséis pesetas de principal, mil doscientas dieciséis pesetas de gasto de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de

tercero día.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez, que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Félix Olalla.—Firmado y rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Félix Olalla Mariscal. 4.560—3.845

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 222 de 1973, se ha seguido juicio verbal civil en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Valladolid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, en los que es demandante el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Finanzauto y Servicios, S. A., domiciliada en Madrid, defendida por el letrado don Jesús Lago San José, y demandado don José Antonio Serrano Gómez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, a nombre de Finanzauto y Servicios, S. A., condeno al demandado don José Antonio Serrano Gómez a que pague a la sociedad actora la suma de cuatro mil dos-

cientas dieciséis pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la citación a juicio y al pago de las costas. Se ratifica el embargo de bienes del demandado practicado por el Juzgado número 2 de Burgos en diligencias del día 15 de septiembre.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Antonio Serrano, expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

4.498—3.846

## ANUNCIOS OFICIALES

## Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Luis Carcedo Ojeda, vecino que fue de esta capital, con domicilio en la calle Santa Clara, número 41, y en la actualidad en paradero desconocido, que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia citada, remita a esta Jefatura en Burgos, Plaza de Aloso Martínez, número 7, A 1.º, la declaración que estime oportuna en defensa de sus derechos en relación con la denuncia formulada contra él, por los guardas de la brigada móvil de ICONA, el día 19 de junio de 1973, expediente n.º BU-291/73, por señalización indebida del Coto de Caza BU-10.153, advirtiéndole que, de no hacerlo así, continuará la tramitación del expediente, irrogándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar, y que las firmas que aparezcan en los escritos que presente deberán estar diligenciadas notarialmente o reconocidas por la Alcaldía donde residen los firmantes.

Burgos, 29 de octubre de 1973.—  
El jefe del Servicio provincial, Antonio Arjona.

4.419